



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **012** - 2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 ABR. 2015

VISTO:

El informe N° 0059-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 30 de marzo del 2015, de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobierno Regionales gozan de autonomía policía, económica y administrativa en asuntos de su competencia" norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, establece: "Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, del resultado del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 127-2013-GRAP, derivada de la Licitación Pública N° 012-2013-GRAP, el Gobierno Regional de Apurímac suscribió Contrato Gerencial General Regional N° 419-2014-GR-APURIMAC/GG, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍÑAYOCCO, CUIRA Y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche - APURIMAC" con el CONSORCIO UNIVERSO, el cual está integrado por las Empresas **1).- ANDORIGA INVERSIONES S.A.C. 2).- C&C CONSULTORES EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. 3).- CASTILLO DORADO E.I.R.L.**, por el monto ascendente a la suma de S/. 2'925,000.00 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Con 00/100 Nuevos Soles) por el plazo de prestación contractual de 360 días calendarios.

Que, mediante registro de asiento de cuaderno de obra N° 104 de fecha 28/FEB/2015, efectuado por el Residente de Obra del Contratista - Consorcio Universo, hace de conocimiento del Supervisor de Obra del Proyecto. "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍÑAYOCCO, CUIRA Y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche - APURIMAC", que los trabajos programados de ejecución física según Expediente Técnico han concluido, solicitando así mismo la verificación correspondiente.

Que, el Supervisor de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUÍÑAYOCCO, CUIRA Y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOche - APURIMAC", Ing. Carlos VELASQUEZ CARRASCO, mediante Carta N° 009-2015-GR.APURIMAC/SLTPI/SUPERV/CVC, de fecha 05/03/2015, comunica al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego por Endeudamiento, que en fecha 28/02/2015, que se ha efectuado la verificación de la conclusión de las partidas programadas en el Expediente Técnico y ratifica la conclusión de ejecución física de la obra en mención, realizada por el Contratista Consorcio Universo, indicando que las partidas ejecutadas según expediente técnico, se han culminado y ejecutado al 100%, realizando la anotación correspondiente en el cuaderno de obra con registro de asiento de obra N° 105 y solicita a la Entidad la designación de un Comité de Recepción de Obra.

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

Que, de la revisión de los actuados y por el mérito de los asientos de cuaderno de obra números 104 y 105, suscritos tanto por el Residente de Obra del Contratista Consorcio Universo y el Supervisor de Obra, concordante con lo manifestado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego por Endeudamiento Ing. Sthepen ORDOÑEZ VARGAS, informa que se ha verificado la culminación de los trabajos de ejecución de obra del Proyecto en referencia, en atención a lo solicitado por el Inspector de Obra, en consecuencia, en atención a lo expuesto el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/03/2015 remitió al Gerente General Regional el Informe N°0059-2015-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, documento mediante el cual, remite la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra del referido proyecto, proponiendo a tres profesionales;

Que, el Gerente General Regional en fecha 30 de marzo del 2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 1698 dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución de conformación de comité de recepción de obra del proyecto en mención;

Que, contando con la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00217-2015-GRAP/08.DRAJ de fecha 08 de abril del 2015.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., prescribe: que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)"**.

Por las consideraciones precedentemente referidas, la Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 17/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE SAPALaura, HUARUNA, PICUYLLA, OCCOHUINAYOCCO, CUPIRA Y SAPALaura II, DISTRITO DE CHACOCHÉ - APURIMAC", la misma que estar integrada por los siguientes miembros:

Presidente	: Ing. Civil Juan VALENZUELA LOAYZA
Integrante	: Ing. Civil Carlos VELASQUEZ CARRASCO
Integrante	: Ing. Agrónomo Elva Eudocia MENDOZA BEDIA

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido por el artículo 210° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Contratista Consorcio Universo y a los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, y estricto cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Andrés Sotelo C.

ANDRÉS ABELARDO SOTELO CASTAÑEDA

GERENTE GENERAL Regional

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

